



Municipalidad Distrital de Simbal

CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDS/CM

Simbal, 28 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SIMBAL

VISTO, En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de abril del 2023; visto, el informe N° 001-2023-MDS/CODISEC-S, de fecha 05 de abril de 2023, emitido por el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana de la entidad, Edwin David Henríquez Nieto, el Informe Legal N° 061-2023-AJ/BAGS, de fecha 05 de abril de 2023, emitido por el asesor legal de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 059-2022-ST-COPROSEC, emitido por el responsable de Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Trujillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidad, prescribe que: "Las Ordenanzas Municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, según el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, se crea el sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en adelante SINASEC, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; asimismo, el literal d) del artículo 4° del citado cuerpo legal, señala que son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana;



Municipalidad Distrital de Simbal

CONCEJO MUNICIPAL



Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; precisando que articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 27933, establece que la Dirección General de Seguridad Ciudadana mantiene relación técnica y funcional con los órganos de ejecución del SINASEC en el ámbito nacional, regional y local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos tienen al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana; y que para tal fin el Ministerio del Interior expide normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno;

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2019-IN, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional Seguridad Ciudadana 2019-2023, en adelante PNSC 2019-2023, se aprobó el mencionado documento de gestión, el que constituye el principal instrumento del Estado Peruano para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvaran a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre de 2009, se aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana";

Que, la Directiva antes citada, tiene como finalidad garantizar el adecuado diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana elaborados bajo los enfoques del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, enfoque transversal de salud pública, enfoque territorial y descentralizado, enfoque transversal de articulación interinstitucional, enfoque de género, enfoque de interculturalidad, enfoque transversal de presupuesto, seguimiento y evaluación; y tiene alcance nacional, siendo de cumplimiento obligatorio, entre otros, por los órganos de ejecución de Seguridad Ciudadana del ámbito distrital, en el marco de sus competencias;

Que, con Informe Técnico N° 059-2022-ST-COPROSEC, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Coronel PNP ALEJANDRO LEONCIO MAZUELOS RAMOS, mediante el cual comunica que se declara APTO PARA SU IMPLEMENTACION el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023, dando cumplimiento a la Ley N° 27933 y al D.S N° 010-2019-IN y la R.M N° 2056-2019-IN.

Que, mediante Informe N° 001-2023-MDS/CODISEC-S, de fecha 05 de abril de 2023, emitido por el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana de la entidad, solicita la aprobación del referido Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 mediante Ordenanza Municipal, teniendo en cuenta que el área técnica del COPROSEC lo ha declarado apto.

Que, mediante Informe Legal N° 061-2023-AJ/BAGS, de fecha 05 de abril de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Simbal, recomienda se ponga a



Municipalidad Distrital de Simbal

CONCEJO MUNICIPAL



consideración del Concejo Municipal, para que, conforme a sus atribuciones, apruebe ante el Concejo Municipal, dado que dicho plan se encuentra a lo señalado en el numeral 7.6.2 de inciso 7.6 de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC antes citada;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SIMBAL 2023

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Simbal 2023, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC Simbal, contenido con el Informe N° 001-2023-MDS/CODISEC-S, y declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACION por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Trujillo – COPROSEC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente ordenanza, a través de sus unidades orgánicas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional o quien haga sus veces la publicación de la Ordenanza en el diario de mayor circulación, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Simbal 2023 en el Portal Institucional de la Entidad(www.munisimbal.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL
Santos Rafael Valdivia
ALCALDE